

ADDENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA LA ASOCIACIÓN POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE DE MELILLA PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES EN RIESGO SOCIAL.

En Melilla, a 30 de septiembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm. 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero).

Y de otra D. Alberto García Morales como Presidente de la asociación no gubernamental por la integración social del adolescente, con C.I.F. G 52012796 y de acuerdo con las facultades que por este cargo tiene conferidas.

Ambos intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente las partes intervinientes la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio de colaboración, y en orden al mismo.

MANIFIESTAN

Único.- Que, el presente Protocolo deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de mayo de 2005 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación no gubernamental Por la Integración Social del Adolescente de Melilla suscribiéndose al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.- Modificar lo dispuesto en la cláusula primera del citado convenio, debiendo contar con la siguiente redacción:

“ El horario de asistencia será de lunes a viernes de 9 a 13 horas y de 16 a 20 horas
El número de asistentes será de 26 repartidos en 10 por la mañana y 16 por las tardes.”

Segunda.- Modificar lo dispuesto en la cláusula cuarta primera a), que deberá contar con la siguiente redacción:

“ La aportación de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (31.480€)** “